

S.12



LORETO
GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

RIS Amazonas
CERTIFICA: Que el presente es una copia original
FECHA: 10 de ENERO 2022

AREVALO
F. SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N°003 -2021-GRL-GR

Belén,

29 de diciembre del 2021

VISTOS: El Acuerdo de sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 28 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece los mecanismos de participación ciudadana ante los Gobiernos Regionales y Locales;

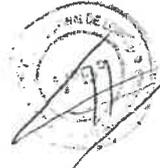
• Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece expresamente que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/20, que declara el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado sucesivamente, siendo el último de ellos el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, de fecha 28/11/21, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días, a partir del lunes 1 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo de sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la Convocatoria a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas correspondiente al II Semestre, año fiscal 2021, que se llevará a cabo el día 28 de enero de 2022, en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, de manera virtual.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GRL-CR, de fecha 5 de agosto de 2021, se aprobó la "Modificación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas", en el cual en su Artículo 6 establece: "La convocatoria a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas será realizada por el gobernador regional, mediante Decreto Regional precisando, lugar, fecha y hora", con una anticipación no menor de 30 (treinta) días antes de la realización de la audiencia.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con la facultad que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Acuerdo de sesión de Directorio de Gerencias Regionales de fecha 28 de diciembre de 2021 y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



ARTIT



LORETO
GOBIERNO REGIONAL

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia"

TEVA Amazonas
Maravilla Natural del Biondo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N°003 -2021-GRL-GR



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 ENE 2022 del 20.....

[Signature]
Z. AREVALO
GERENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas correspondiente al II Semestre del Año Fiscal 2021, que se llevará a cabo de manera virtual en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, el día 28 de enero de 2022, a horas 9:00 a.m., en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5 – Belén, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo a informar y será transmitido de manera virtual vía zoom.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional en el diario de mayor circulación de la región y su difusión a través del portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), a cargo de la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]

Lic. Educ. ELISBÁN OCHOA SOSA
Gobernador Regional de Loreto



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434

